



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

#### SECCIÓN TERCERA

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el recurso de apelación n.º 138/2021, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida unipersonalmente por el Ilmo. Sr. Magistrado, D. José Ignacio Melgosa Camarero, ha dictado la siguiente.

Sentencia n.º 279. –

En Burgos, a 17 de mayo de 2021.

Vistos, por esta Sección de la Audiencia Provincial de Burgos, el rollo de sala número 138 de 2021, dimanante del juicio verbal n.º 16/2019, del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 28 de diciembre de 2020, sobre reclamación de cantidad, en el que han sido partes, en esta segunda instancia, como apelante, D.ª María Concepción Martínez Zorrilla, representada por el procurador D. Andrés Jalón Pereda y defendida por el Letrado D. José Luis Arribas Jorge, y como apeladas, La Casetta de Don Juan León, S.L. y Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, representadas por el procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez y defendidas por el letrado D. Joaquín Sáez Fernández. Y como demandada Tiendas Comunicalia, S.L., en situación de rebeldía procesal.

Fallamos. –

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña María Concepción Martínez Zorrilla contra la sentencia número 157/2020, de 28 de diciembre, dictada en autos de juicio verbal número 16/19 del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, promovido por tal representación contra Tiendas Comunicalia, S.L. en situación de rebeldía procesal, La Casetta de Don Juan León, S.L. y Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., y en consecuencia, revocar parcialmente tal sentencia en el sentido que se deja sin efecto la absolución de las dos últimas demandadas y se condena a todas las demandadas a pagar solidariamente a la actora la indemnización fijada, por importe de 3.666,91 euros de principal, limitando la condena de la aseguradora codemandada al límite del seguro pactado y por ello deduciendo el importe de la franquicia pactada en el mismo –200 euros– condenándola asimismo al pago del interés del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro devengado sobre la cantidad objeto de su condena –3.466,91 euros desde la fecha del siniestro 21/12/2016– y hasta su completo pago, debiendo las otras dos codemandadas abonar el interés procesal sobre el resto del importe objeto de condena –los 200 euros–; todo ello con condena a las tres



demandadas al pago de las costas procesales generadas en la primera instancia, y sin imposición de las costas procesales generadas por el recurso en esta alzada.

La estimación del recurso conlleva la devolución a la parte apelante del depósito para recurrir previsto en la disposición adicional 15.<sup>a</sup> de la LOPJ.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de casación, y en su caso, extraordinario por infracción procesal dentro del plazo de veinte días desde su notificación mediante escrito motivado a presentar en este Tribunal y para su conocimiento y resolución por la Sala Civil del Tribunal Supremo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificado al rollo de sala y se notificará en forma a las partes, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a Tiendas Comunicalia, S.L., mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Burgos, a 19 de mayo de 2021.

El secretario judicial,  
José Luis Gómez Arroyo